



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 10 de marzo del 2023

En San José, a las catorce horas del diez de marzo del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

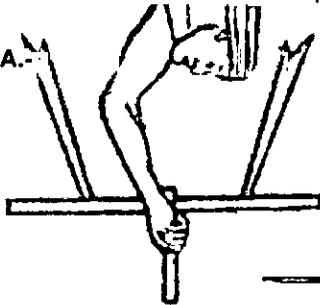
A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
22-016641-0007-CO	2023-005948	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara y a Raymond Gamboa Villalobos, por su orden director general a.i. y jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ambos del Centro Nacional de Rehabilitación de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos puestos, girar las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de que, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le pague el monto adeudado por licencia de maternidad, si otro motivo no lo impidiere y en caso de que aún no le hubiere sido cancelado ese extremo. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara y a Raymond Gamboa Villalobos, por su orden director general a.i. y jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ambos del Centro Nacional de Rehabilitación de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos puestos, girar las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de que, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le pague el monto adeudado por licencia de maternidad, si otro motivo no lo impidiere y en caso de que aún no le hubiere sido cancelado ese extremo. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. La

			magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese. Notifíquese.-
23-003626-0007-CO	2023-005949	Recurso de amparo	Por mayoría se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso en todos sus extremos. Notifíquese.
23-003658-0007-CO	2023-005950	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Kenner Quirós Brenes, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud del recurrente del 14 de diciembre de 2022, tendiente a que se declare la nulidad del oficio número SETENA-DT-ASA-0349-2002 del 21 de febrero del 2022 y del oficio SETENA-DT-ASA-1470-2022 del 8 de agosto del 2022, emitidos por el director técnico del Departamento de Auditoría Seguimiento Ambiental, así como la declaratoria de lesividad de la Viabilidad Licencia Ambiental número 1739-2017. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese.-
23-004317-0007-CO	2023-005951	Recurso de amparo	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas dan razones diferentes, cada uno por separado.

A las catorce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Cruz C.
Presidente a.t.

USO OFICIAL

PODER JUDICIAL